

B.C.R.A.	10 1528 / 09	Referencia Exp. N° Act.	24	1
----------	--------------	-------------------------------	----	---

## RESOLUCIÓN N° 67

Buenos Aires, 30 NOV 2009

### VISTO:

I.- La Resolución del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 120 del 24.04.07 (fs. 9/21), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 733, Expediente N° 100.753/84, por la que se impuso, entre otros, al señor Carlos Alberto López Ruiz, multa de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil) e inhabilitación por 2 (dos) años -fs. 21-.

II.- La partida de defunción del señor Carlos Alberto López Ruiz que obra a fs. 7, y

### CONSIDERANDO:

I.- Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución N° 120/07 (fs. 9/21), se tomó conocimiento del deceso de la persona antes nombrada.

Así, a través de la presentación efectuada el 25.04.07, se denunció el fallecimiento del señor Carlos Alberto López Ruiz (fs. 2) sin acompañar constancia alguna de dicho deceso.

La correspondiente partida de defunción certificada -acaecida el 31.07.02- (fs. 7) fue remitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a pedido de esta Instancia (fs. 3 y 8).

II.- Que los datos identificatorios volcados en el certificado de defunción de fs. 7 (Carlos Alberto López Ruiz, DNI N° 4.381.523) son coincidentes los instrumentos de fs. 3/5, lo que permite llegar a la convicción de que el fallecido es el sancionado.

III.- Que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Consecuentemente, fallecido el condenado y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.

En tal sentido, se expidió la Sala 1° de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito

B.C.R.A.	40152115	Referencia Exp. N° Act.	25 2
----------	----------	-------------------------------	---------

común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ Juicio de conocimiento"- Fallo del 08.06.93).

**IV.-** Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 120/07 del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente al señor Carlos Alberto López Ruiz, en cuanto se le impone una multa de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil) e inhabilitación por 2 (dos) años -fs. 21-, y declarar extinguida la acción a su respecto.

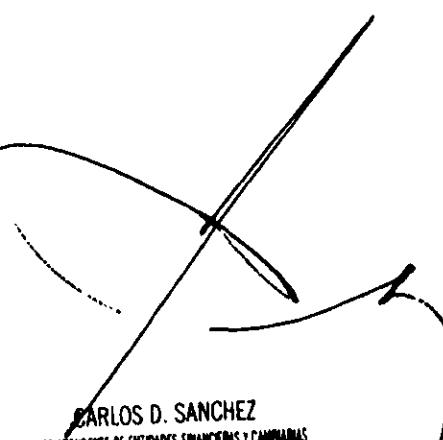
**V.-** Que atento la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS  
RESUELVE:**

1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra el señor Carlos Alberto López Ruiz por Expediente N° 100.753/84, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución N° 120/07.

2º) Notifíquese.

  
 CARLOS D. SANCHEZ  
 SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Pa/11